



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	47-2054089001-2021.00001.00
PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA -SOLICITUD DE ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE	ABEL ENRIQUE ANDRADE MEJÍA.

***JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CONCORDIA.** Concordia, Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).*

Visto el informe secretarial se comprueba, que es presentada demanda de Jurisdicción Voluntaria, en cabeza de ABEL ENRIQUE ANDRADE MEJÍA, identificado con el Cédula de Ciudadanía N° 8.748.676, expedida en Barranquilla, Atlántico y quien actúa a través de apoderado judicial, doctor ROBERTO CARLOS ORTEGA SALAS, abogado en ejercicio con T.P. N° 300.504, y a su vez identificado con cédula de ciudadanía N° 8.995.341 expedida en Suan, Atlántico.

Durante el examen previo a la admisión del proceso de Jurisdicción Voluntaria de **CANCELACIÓN Y ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL**, se observa que esta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, así como los específicos consagrados en C.G.P.

Téngase como pruebas documentales las siguientes:

1. Copias simples de los registros civiles de nacimiento de la joven **SHEILA CAROLINA ANDRADE BARRAZA**, seriales 51441497 y 34874905, respectivamente.

2. Copia autenticada del registro civil de nacimiento del señor **ABEL ENRIQUE ANDRADE MEJÍA**.
3. Copia simple del registro civil de nacimiento de **MABEL YANETH BARRAZA MELGAREJO**.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de **ABEL ENRIQUE ANDRADE MEJÍA**.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de **MABEL YANETH BARRAZA MELGAREJO**.

De oficio:

Como prueba testimonial cítese a los señores **HUGO RAFAEL MELGAREJO BARRIOS** y **MILAGRO DEL VALLE QUINTERO PETIT**.

Cítese a interrogatorio de parte al señor **ABEL ENRIQUE ANDRADE MEJÍA**, para que declare sobre los hechos y pretensiones de la presente solicitud.

Vincúlese a este proceso a la Registraduría Nacional del Estado Civil con sede Bogotá D.C. y a su delegado en el Municipio de Concordia, Magdalena o a quien haga sus veces, a fin de que se pronuncie sobre la misma y manifieste todo lo referente al caso en estudio. Líbrese el oficio del caso.

Notifíquesele el presente proveído a la **COMISARÍA DE FAMILIA** y a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE CONCORDIA, MAGDALENA** y córrasele el traslado respectivo.

Reconocerle personería Jurídica al Doctor **ROBERTO CARLOS ORTEGA SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.511.114, y T.P. No. 300.504 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte solicitante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA**

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 001 de Hoy 15 de Enero de 2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec4fbb91169c89000830e7f15394ad372da1c0b5a2439503fb11adffd5ef2cd**

Documento generado en 14/01/2021 11:58:32 a.m.